



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 5811-2519851/18

---

**VISTO** el expediente N° 5811-2519851/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 otorgan un marco regulatorio a la formulación de las políticas educativas para los Niveles y Modalidades;

Que en el marco del proceso de implementación de la Ley de Educación Nacional N° 26206, el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad del Sistema Educativo Nacional;

Que mediante el Decreto N° 144/08, el Poder Ejecutivo Nacional fija requisitos, plazos y condiciones para garantizar la Validez Nacional de los Títulos y Certificaciones de Estudio;

Que el mencionado Decreto, además, establece las equivalencias de estudios originadas por la coexistencia de sistemas educativos vigentes al momento de implementación de la Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación Técnico Profesional;

Que desde la jurisdicción provincial se han dictado actos administrativos para la planificación y administración de la Educación Secundaria Técnica para lograr la inclusión, permanencia y terminalidad del Nivel Secundario de todos los alumnos bonaerenses;

Que la Resolución N° 5040/08 establece que a partir del Ciclo Lectivo 2009 la Educación Secundaria Agraria conforma una de las alternativas de educación obligatoria, con siete años de duración, y constituye una unidad pedagógica y organizativa comprendida por una formación común y una técnica específica, de carácter diversificado, que responde a diferentes áreas del conocimiento, del mundo y del trabajo;

Que la Resolución mencionada garantiza que los primeros seis años de la Educación Secundaria Agraria, el alumno obtendrá un título de la finalización de estudios secundarios;

Que la Resolución N° 3828/09 aprueba el Marco General y los Diseños Curriculares del Ciclo Superior de

la Educación Secundaria Agraria;

Que en su Anexo 3, Título 3, tercer párrafo establece: “*El alumno obtiene un título de finalización de estudios secundarios en el sexto año, Bachiller Agrario, y acreditando los siete años de la Educación Secundaria Agraria recibe el “Técnico en Producción Agropecuaria”*”;

Que por Resolución N° 875/10, se determina que los Centros Educativos para la Producción Total adoptan el Diseño Curricular del Ciclo Superior de Educación Agraria;

Que resulta necesario realizar las adecuaciones a la normativa vigente para la Educación Técnico Profesional de la provincia de Buenos Aires como oportunidad de ordenar su historia, su cultura, sus valores, en el nuevo escenario de las políticas educativas a nivel provincial y nacional;

Que el ordenamiento implica, en todos los casos, considerar la centralidad del sujeto, portador del derecho a educarse en la escuela de educación secundaria agraria, cumpliendo con el requerimiento de universalización, obligatoriedad e inclusión, tal como lo explicita la Ley de Educación Provincial N° 13688 y el Marco General de Política Curricular Resolución N° 3655/07;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en la sesión de fecha 14 de agosto de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a), e), l) e y) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 5040/08, en cuanto a la Educación Secundaria Agraria y el Anexo 3, Título 3, tercer párrafo de la Resolución N° 3828/09.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que a los estudiantes de los servicios dependientes de la Dirección de Educación Agraria que cursen y aprueben el sexto año en el Ciclo Lectivo 2018, 2019 y 2020 se les expedirá un título de finalización de estudios secundarios de Bachiller Agrario.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que a partir del Ciclo Lectivo 2021 los egresados de la Educación Secundaria Agraria que hayan acreditado los siete años de la modalidad recibirán una única titulación como Técnico en Producción Agropecuaria con la Orientación elegida por la Institución titulante.

**ARTÍCULO 4°.** Encomendar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a través de las Direcciones que de ellas dependen, arbitrar los medios necesarios para asegurar la correcta implementación, desarrollo y consolidación de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Educación, la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial y el Subsecretario Administrativo de este organismo.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Recursos Humanos; a la Subsecretaría Administrativa; a la Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección General de Administración; a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos; a la

Dirección Provincial de Consejos Escolares; a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento; a la Dirección Provincial de Políticas Socio-Educativas; a la Dirección de Infraestructura y Producción; a la Dirección de Educación Secundaria; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Tribunales de Clasificación; a la Dirección de Personal; a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y a las Jefaturas Distritales; a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y por su intermedio a los Consejos Escolares; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.